Contrato N° 042 /2014

Contrato de Adquisición de Semovientes

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman N° 1.705 y Gómez Ríos Villa Morra , Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr PhD. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PRODUCTOS BIOLOGICOS GJC de Carlos Asunción Vera Melgarejo,** con RUC N° 950678-0, domiciliada en la Destacamento Cazal N° 815, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Asunción Vera Melgarejo,** con Cédula de identidad N° 950.678, en carácter Representante Autorizado, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES"** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Semovientes", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Otros documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	560	10	1	99	106.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 280573

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014, "Adquisición de Semovientes", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 735/2014, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1020/2014.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	10101516-002	Toro, Reproductor Brahmán de Pedigree,	PRODUCTOS BIOLOGICOS	Paraguay	Unidad	Unidad	1	22.000.000	22.000.000
2	10101516-002	Toro, Reproductor Jersey	PRODUCTOS BIOLOGICOS	Paraguay	Unidad	Unidad	1	20.000.000	20.000.000

GJC Productos Biológicos

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Victor Santander

3	10101516-002	Toro, Reproductor Nelore	PRODUCTOS BIOLOGICOS	Paraguay	Unidad	Unidad	1	22.000.000	22.000.000
4	10101516-002	Toro, Reproductor Halando	PRODUCTOS BIOLOGICOS	Paraguay	Unidad	Unidad	1	18.000.000	18.000.000
7	10101507-001	Oveja, Reproductor ovino Hampshire Down	PRODUCTOS BIOLOGICOS	Paraguay	Unidad	Unidad	2	9.000.000	18.000.000
11	10101601-002	Gallina criolla	PRODUCTOS BIOLOGICOS	Paraguay	Unidad	Unidad	60	100.000	6.000.000
								TOTAL	**106.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **106.000.000**(Guaraníes ciento seis millones) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

ITEMS	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
ÍTEM 1 - TORO, REPRODUCTOR BRAHMÁN DE PEDIGREE	30 Días de la suscripción del Contrato	Sede Central del IPTA San Lorenzo km 10,5 Ruta 2 Mcal. Félix Estigarribia	Registro de Pedigree, Registro Sanitario y Análisis solicitados en el PBC
ÍTEM 2 - TORO, REPRODUCTOR JERSEY	30 Días de la suscripción del Contrato	Sede Central del IPTA San Lorenzo km 10,5 Ruta 2 Mcal. Félix Estigarribia	Registro de Pedigree, Registro Sanitario y Análisis solicitados en el PBC
ÍTEM 3 - TORO, REPRODUCTOR NELORE	30 Días de la suscripción del Contrato	Sede Central del IPTA San Lorenzo km 10,5 Ruta 2 Mcal. Félix Estigarribia	Registro de Pedigree, Registro Sanitario y Análisis solicitados en el PBC
ÍTEM 4 - TORO, REPRODUCTOR HOLANDO	30 Días de la suscripción del Contrato	Sede Central del IPTA San Lorenzo km 10,5 Ruta 2 Mcal. Félix Estigarribia	Registro de Pedigree, Registro Sanitario y Análisis solicitados en el PBC
ÍTEM 7 - OVEJA, REPRODUCTOR OVINO HAMPSHIRE DOWN	30 Días de la suscripción del Contrato	Campo Experimental Ganadero Barrerito Caapucú Km 140 Ruta 1 Mcal. Francisco S. López	Registro de Pedigree, Registro Sanitario y Análisis solicitados en el PBC
ÍTEM 11 - GALLINA CRIOLLA	30 Días de la suscripción del Contrato	Sede Central del IPTA San Lorenzo km 10,5 Ruta 2 Mcal. Félix Estigarribia	Según las Especificaciones Técnicas Solicitadas en el PBC

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos, o incompletos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: la **Dirección Administrativa IPTA,** Dirección del Centro de Inseminación Artificial, Departamento de Tecnología del Sector Pecuario.-

GJC Productos Biológicos

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidente

Víctor Sanabria

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días desde la suscripción del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 10 días del mes de DICIEMBRE de dos mil catorce.-

Sr. Carlos Asunción Vera Melgarejo
Representante Autorizado
PRODUCTOS BIOLOGICOS GJC

GJC Productos Biológicos

Ing. Agr. PhD. Daniel F. Idoyaga
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente